



FICHA DE CONTROL FC01: TRABAJOS EN ALTURAS

DESCRIPCIÓN

Se define trabajo en altura a todas aquellas labores que se realizan sobre 1.8 metros del suelo o aquellas que es indispensable utilizar algún elemento de seguridad para evitar caídas a distinto nivel, así permitiendo realizar las labores correspondientes al trabajo que haya que desempeñar. Este procedimiento tiene como objetivo, establecer los controles de seguridad correspondientes a las actividades de inspección a proyectos en donde impliquen trabajos en altura.

EFFECTOS A LA SALUD:	Fracturas, lesiones y muerte.		
RESPONSABLE:	Consultores de seguridad y salud ocupacional (CSSO) y consultores ambientales (CA)		
UBICACIÓN	Área donde realiza la inspección		
ACTIVIDAD / FASE	Proyectos inspeccionados por el equipo consultor.		
NIVEL DE RIESGO:	Bajo (4-95)	Moderado (96 - 187)	Alto (188 - 280)
			X

MEDIDAS DE CONTROL

1. Antes de realizar la inspección, el consultor verifica si la actividad a realizar requiere trabajos e inspecciones en altura y verifica los equipos de protección personal a utilizar para este tipo de trabajos. Se considera un trabajo en altura, aquel en la cual el consultor debe realizar su recorrido, en alturas superiores a 1.8 metros sobre el suelo.
2. ITS Panamá, cuando sea necesario, proporciona los equipos de protección personal necesarios para trabajos en altura. Estos equipos son: Arnés, casco, botas de seguridad, lentes de seguridad, línea de vida y cinturón de posicionamiento. El Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional de ITS Panamá (GSSO), se asegura que los equipos de protección personal cuenten con las especificaciones y requisitos establecidos por las normas nacionales o por la guía de normas internacionales.
3. Los consultores solo podrán efectuar trabajos en altura, con la ayuda de equipos o dispositivos de protección colectiva tales como barandillas, plataformas o redes de seguridad, losas con barandas de seguridad, escaleras con pasamanos. No obstante en caso que lo anterior no sea posible deberá utilizar cinturón de seguridad con anclaje, arnés y otros medios de protección individual equivalente.
4. Está terminantemente prohibido para los consultores de ITS Panamá, y personal en general realizar trabajos en altura sin los correspondientes dispositivos y equipos de protección personal.
5. ITS Panamá, capacita a los colaboradores que realizan inspecciones de trabajos en alturas; en donde se les explica la necesidad y obligación de su correcta colocación, uso e inspección de este implemento. Toda persona que realice o inspeccione un trabajo en altura deberá usar un arnés de seguridad en forma permanente, dándole la correcta y adecuada utilización según diseño.
6. Todo consultor que tenga que usar arnés de seguridad, debe revisarlo antes de subir al iniciar su tarea; si se encuentra dañado, deteriorado, gastado, con picaduras, nudos en la línea de vida, etc., **NO PODRÁ USARLO**, debiendo darlo de baja y retirarlo de la faena. Esto debe ser comunicado al GSSO, quien mantiene un Lista de de Equipo de Protección Personal (EPP) FSC30.

Revisado: I. Caballero	Fecha: 01 de junio de 2011
Aprobado: J. Lee	Versión: 0



7. El consultor revisará el arnés al final de cada jornada debiendo dar de baja y retirar el arnés, si presenta las siguientes anomalías: picaduras, desgastes u otros defectos, y aquellos que han soportado la caída de una persona u otro factor que disminuya su resistencia de diseño. Esto debe ser comunicado al GSSO, quien mantiene un Listado de Equipo de Protección Personal (EPP), FSC30.
8. Cuando el consultor, realice inspecciones de trabajos en altura, debe verificar, si el área cuenta con barandas y plataformas de acuerdo a lo establecido en el decreto ejecutivo No. 2 del 2008. Igualmente, deberá verificar que estén instalados los cables de seguridad de acero para enganchar la cuerda salvavidas de su arnés (si aplica) y de esta manera realice su desplazamiento bajo condiciones seguras. Igualmente, debe verificar que los cables de seguridad estén sujetos de sus extremos a la instalación mediante sistema de anclaje de manera que pueda soportar la caída libre de una altura.
9. Cuando el consultor se desplace entre dos puntos de una zona de trabajo a otra, en donde no se cuente con los equipos de protección colectiva, debe sujetarse al menos a un punto de anclaje y verificar la ubicación del mismo y condiciones correspondientes. Igualmente, debe corroborar, las pruebas realizadas al punto de anclaje por la empresa (cliente inspeccionado).
10. Queda prohibido para los consultores y personal de ITS Panamá, S.A.; realizar trabajos de supervisión en altura en malas condiciones climatológicas ventolina, lluvia, granizo, tormenta, etc.
11. El consultor que realice inspecciones de trabajo en altura, debe tener mucho cuidado en caso que las superficies de trabajo estén húmedas o resbalosas y mantener una actitud seria y profesional en todo momento.
12. El Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional de ITS Panamá, S.A. realizará inspecciones anuales de los equipos de protección de caídas y mantendrá registros durante la vida útil del equipo. Esta verificación queda registrada en el listado de EPP.

Formularios Asociados			
Nombre	Identificación	Tipo	Ubicación
Listado de EPP	FSC30	Electrónico	Servidor: sistema de calidad

Tabla de cambios del documento	
Versión y fecha	Cambios realizados
0 / 1-sept-11	Versión Original

FIN DEL DOCUMENTO

Revisado: I. Caballero	Fecha: 01 de junio de 2011
Aprobado: J. Lee	Versión: 0

La copia impresa de este documento se convierte en una versión No controlada